



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO

Bogotá D.C., **10 MAR. 2014**

AUTO GSC - ZC - 287

REFERENCIA:

TITULAR:

MINERAL:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

AREA:

RMN:

ETAPA CONTRACTUAL:

CONTRATO DE CONCESIÓN No. IK9-16053
CONCRETOS ARGOS S.A.
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS
MINERALES CONCESIBLES
CUNDINAMARCA
BOJACA Y TENA
1.020,24169 HECTÁREAS
01 DE MARZO DE 2010
EXPLORACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISION Y EVALUACION

El día 12 de enero de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-**, suscribió el Contrato de Concesión No. IK9-16053, y la Sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 1.020,24169 hectáreas, ubicada en Jurisdicción del Municipio de **BOJACA Y TENA** en el Departamento de **CUNDINAMARCA**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 01 de marzo de 2010, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 40-48).

Mediante AUTO N° SFOM-049 del 24 de enero de 2012, se solicitó que por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se notificara el informe de la visita técnica SFOM-LAR 667 de diciembre de 2011, efectuada dentro del proceso de fiscalización y seguimiento a títulos mineros para que en el término de (30) días hábiles se realicen las observaciones pertinentes, notificado por estado jurídico 35 de 06 marzo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

de 2012. (Folios 115-124).

A través del AUTO N° SFOM-761 del 31 de mayo de 2012, se solicitó que por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, se notifique el informe de la visita técnica SFOM-089-AOR de 20 abril de 2012, efectuada dentro del proceso de fiscalización y seguimiento a títulos mineros para que en el término de (30) días hábiles se realicen las observaciones pertinentes, notificado por estado jurídico 27 de 14 agosto de 2012. (Folios 140-151).

Por medio del radicado 2012-14-10036 de 01 de noviembre de 2012, la apoderada del titular allegó SOLICITUD PRORROGA ETAPA DE EXPLORACION por 2 años adicionales para la etapa de exploración del contrato de la referencia. (Folios 152-153)

La Resolución N° 000096 de 25 de septiembre de 2013, (Folios 185 – 188) resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la solicitud de prórroga de dos (2) años a la etapa de exploración presentada por la sociedad titular, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO PRIMERO.- La anterior prórroga en la etapa de exploración, no implica la modificación de la duración total del contrato de concesión No. IK9-16053, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: cinco (5) años para la etapa de exploración, tres (3) años para la etapa de construcción y montaje; el tiempo restante, veintidós (22) años para la etapa de explotación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El contrato de concesión No. IK9-16053, se encuentra actualmente en el cuarto año de la etapa de exploración, que inicio el 01 de marzo de 2013 y termina el 28 de febrero de 2014 y el quinto año de la etapa de exploración inicia el 01 de marzo de 2014 y finaliza el 28 de febrero de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la prórroga de la etapa de exploración por valor VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$ 20.047.749), acreditado a través de la consignación No 38416561 hecha en el Banco Davivienda el 04 de abril de 2013, conforme lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No GSC-ZC- 228 del 18 de septiembre de 2013. Además se informa a la sociedad titular del presente contrato de concesión que tiene un saldo a favor de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 34.056), del cual podrá hacer uso para futuras obligaciones o podrá solicitar la devolución del mismo ante el Grupo de Recaudo financiero de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la póliza minero ambiental No 0452055-4, con vigencia del 01 de marzo de 2013 hasta el 01 de marzo de 2014, expedida por la Compañía de Seguros Suramericana, conforme a lo recomendado en el numeral 2.1 del concepto técnico No GSC-ZC- 228 del 18 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2011 y 2012, en virtud de lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No GSC-ZC- 228 del 18 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No IK9-16053, bajo apremio de



195



multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral 2013, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, para que allegue lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Correr traslado por el término legal, del Informe de Fiscalización Integral del 18 de junio de 2013 y el Concepto Técnico GSC-ZC-228 del 18 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.** representada legalmente por la señora **MARÍA ISABEL ECHEVERRY CARVAJAL**, titular del contrato de concesión minera No IK9-16053 y a la abogada doctora **ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS** en calidad de apoderada del beneficiario del presente contrato, o en su defecto, de no ser posible súrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite."

A través de oficio No. 20135000366972 del 22 de octubre del 2013, la apoderada de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, allegó solicitud de renuncia al título minero, teniendo en cuenta que el proyecto no es técnica ni económicamente viable. (Folios 134 - 135)

Mediante Concepto Técnico GSC – ZC – 647 del 23 de diciembre de 2013, (Folios 190 – 192) se concluyó lo siguiente:

"

2.1.1 CONCLUSIONES

- El titular se encuentra en el cuarto año de la etapa de exploración comprendido entre el 01 de Marzo del 2013 hasta el 28 de febrero del 2014.
- Se recomienda **APROBAR** formato básico minero Semestral 2013. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

Se recomienda a la parte jurídica pronunciarse con respecto a la solicitud de renuncia presentada por el titular de la referencia mediante radicado No. 20135000366972 de fecha 2013-10-22. Teniendo en cuenta que a la fecha del presente concepto técnico el titular se encuentra al día con sus obligaciones contractuales.

La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No IK9-16053.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente No IK9-16053 para resolver la parte jurídica."





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De acuerdo a lo anterior, y con la evaluación de las obligaciones legalmente adquiridas por el concesionario, contenidas en el Concepto técnico GSC – ZC – 647 del 23 de diciembre de 2013, se efectuarán los requerimientos a que haya lugar conforme a la norma minera vigente.

2. REQUERIMIENTOS:

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, 483 de 27 de mayo de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013 se procede a:

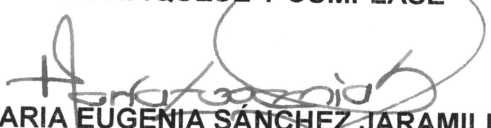
Aprobar el Formato Básico Minero - FBM, semestral 2013, conforme a lo expuesto el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 647 del 23 de diciembre de 2013.

Mediante el Concepto Técnico GSC – ZC No. 647 del 23 de diciembre de 2013, se tiene que la titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión; por lo tanto, y toda vez que no existe impedimento de orden legal, es del caso proceder con la aceptación de la renuncia que se llevará a cabo por medio de acto administrativo, al contrato de concesión No. IK9-16053, presentada el día 22 de Octubre de 2013, a través del radicado No20135000366972.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC – ZC – 647 del 23 de diciembre de 2013.

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Proyecto: Juan Javier Cogollo Rhenlas/GSC-ZC



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO**

Bogotá D.C.,

10 MAR. 2014

AUTO GSC - ZC -

289

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESION No. IH2-16452X
TITULARES:	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES
MUNICIPIO:	CASTILLA LA NUEVA - META
AREA:	21 HECTÁREAS MÁS 89339 M ²
RMN:	18 DE DICIEMBRE DE 2009
ETAPA CONTRACTUAL:	CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISION Y EVALUACION

El día 03 de noviembre de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS** y el señor **JOSÉ HÉCTOR MURILLO CASTILLO**, suscribieron el Contrato de Concesión Nro. **IH2-16452X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **CASTILLA LA NUEVA** Departamento del **META**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 18 de diciembre de 2009 fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22 - 31)

Por medio del oficio con radicado No. 2009-412-049127-2 del 24 de noviembre de 2009, el titular allegó póliza de cumplimiento Minero Ambiental N° 300016564, para el primer año de labores de exploración, vigente hasta el día 09 de noviembre de 2010. (Folios 37 - 41)

Mediante Auto N° SFOM – 0026 de 27 de enero de 2010, se aprobó la póliza de cumplimiento Minero Ambiental, para el primer año de labores de exploración, por consideran que cumple con los requisitos establecido en el artículo 280 del Código de Minas, así mismo se requiere al titular del contrato, manifestándole está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d), de la Ley 685 de 2001, toda vez que no reposa recibo de pago del canon superficialario del primer año de la etapa de exploración, por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$362.627)**. (Folios 42 – 43)



Con el Auto SFOM N° 506 de 10 de mayo de 2010, se corre traslado del informe de visita técnica S.F.O.M. – 070 – RRB de 27 de abril de 2010, que dentro las conclusiones y recomendaciones, se denota que dentro del área del contrato de concesión IH2-16452X, no se encontró ningún tipo de actividad minera por parte del titular. (Folios 50 – 58)

A través del Auto SFOM – 1079 del 15 de septiembre de 2010, (Folios 60 – 63) se hicieron los siguientes requerimientos:

"En consecuencia de lo anterior y conforme a lo establecido en la resolución N° 546 del 18 de diciembre de 2007, proferida por la Dirección General de este Instituto, se procede a:

Aprobar:

- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de **trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos m/cte (\$362.627)**.

*Así mismo, se le informa al titular del contrato de la referencia que la póliza minero ambiental se vence el 11 de noviembre de 2010, por lo tanto esta debe ser renovada y amparar el segundo año de la etapa de exploración con un valor asegurable de **doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000)**.*

*Se recuerda al señor **JOSÉ HECTOR MURILLO** titular del contrato de concesión **IH2-16452X**, mantener al día las obligaciones derivadas del título minero de la referencia, haciendo especial énfasis en la labor de seguimiento y control que se está llevando a cabo por parte de este instituto.*

Una vez notificado el presente proveído, remítase copia la unidad de recursos Financieros de INGEOMINAS, para lo de su competencia."

Mediante Auto GSC - ZC 241 del 01 de octubre de 2013, se hicieron los siguientes requerimientos:

2. Requerimientos

Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

- **APROBAR** el pago de canon superficiario para la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.
- **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión IH2-16452X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 300016564 expedida por la compañía Seguros Cóndor S.A., en cuanto al beneficiario/asegurado y al objeto de la misma, de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC-279 del 30 de septiembre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
- **REQUERIR** a los titulares del contrato de concesión IH2-16452X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los FBM semestral de 2010, 2011 y 2012, así como la de los FBM anuales de 2009,

121



2010, 2011 y 2012. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

- *REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras para su correspondiente evaluación, teniendo en cuenta que la etapa de construcción y montaje comenzó a partir del día 18 de diciembre 2012. para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.*
- *Se recuerda a los titulares que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero y con PTO aprobado, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. IHH2-16452X cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.*
- *Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 8 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZC-279 del 30 de septiembre de 2013.*

Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que el titular dio cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la presentación del pago del canon superficial para la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y de la póliza minero ambiental que ampare la misma anualidad, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia."

Mediante radicado No. 20135000147162 del 07 de mayo del 2013, se allega el comprobante de pago N° 11201304251518, por valor de \$458.159, por concepto de pago de inspección de visita técnica, para el contrato de concesión Nro. IH2-16452X. (Folios 89 – 90)

Con radicado No. 20135000393022 del 14 de noviembre del 2013, se allega respuesta al Auto – GSC – ZC 241 de 01 de octubre de 2013. (Folios 92-94)

Por medio del radicado No. 20135000404182 del 25 de noviembre del 2013, el titular del contrato de concesión, allegó solicitud de renuncia al título minero, debido a que realizando las labores de exploración preliminar se determina que las reservas a extraer son mínimas y no sería un proyecto viable desde el punto de vista económico, manifiesta el titular (Folios 99 - 101)





El Concepto Técnico GSC-ZC No. 607 de 16 de diciembre de 2013, concluyó lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1 Se recomienda ser **APROBADO**, el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de Construcción y Montaje mediante radicado No 20135000035212 de fecha 13 de Febrero de 2013, relacionando el recibo de pago por valor de \$413.566.00 (QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/cte)
- 3.2 Se recomienda **APROBAR** los FBM Semestrales y Anuales, que el titular anexa de acuerdo al requerimiento mediante AUTO -ZC-241 de Octubre 01 de 2013, por medio del cual le solicitan presentar los FBM Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y el semestral del año 2013, los cuales son relacionados y entregados a satisfacción, de acuerdo a su verificación se determina que sean APROBADOS.
- 3.3 Concepto para **APROBAR**, póliza minero ambiental No 300016564 de fecha 08 de Noviembre de 2013 de la compañía aseguradora CONDOR S.A por una suma asegurada de Doscientos Cincuenta mil pesos MLC (\$ 250.000,00). Recibo de caja No 37695. El objeto debe indicar el tiempo en el cual transcurre el título primer año de labores Construcción y Montaje con vigencia desde el 09 de Noviembre de 2009 hasta el 17 de Diciembre de 2013. Recordar al titular que la póliza de cumplimiento debe constituirse para el periodo y tres años más que ampare las posibles afectaciones ambientales en el área del título.
- 3.4 Mediante radicado No 201350004393022 de fecha 14 de Noviembre de 2013, el titular allego respuesta de requerimiento auto GSC-ZC-241, el titular solicito que se le concediera una prórroga de 90 días para la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del contrato de concesión No. IH2-16452X
- 3.5 El titular da respuesta al requerimiento auto GSC-ZC-241, mediante oficio con radicado No 201350004393022 de fecha 14 de Noviembre de 2013, donde comunica el estado de la solicitud de La certificación de estado de trámite de viabilidad ambiental ante CORMACARENA, y que una vez obtengan respuesta, los titulares allegarán el auto resolutorio como elemento probatorio de sus obligaciones contractuales.
- 3.6 De acuerdo a la verificación del expediente con respecto a sus obligaciones, se determina que técnicamente el expediente se encuentra al día y se recomienda a jurídica se pronuncie con respecto a oficio Mediante Radicado No. 20135000404182 de fecha 25 de Noviembre de 2013, por medio del cual el titular manifiesta su intención de **RENUNCIA** del Contrato de Concesión No. IH2-16452X.
- Mediante radicado No 20135000147162 de fecha 07 de Mayo de 2013, el titular allega el comprobante de pago No. 11201304251518, concepto de Visita de Inspección técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por un valor de \$ 458.159.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE).
 - La **AGENCIA NACIONAL MINERA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. **IH2-16452X**."

De acuerdo a lo anterior, y con la evaluación de las obligaciones legalmente adquiridas por el concesionario, contenidas en el Concepto Técnico GSC – ZC No 607 del 16 de diciembre de 2013, se efectuarán los requerimientos a que haya lugar conforme a la norma minera vigente.



2. REQUERIMIENTOS:

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, 483 de 27 de mayo de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013, se procede a:

Aprobar el pago correspondiente al canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$413.566), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-607 del 16 de diciembre de 2013.

Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo expuesto el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC-607 del 16 de diciembre de 2013.

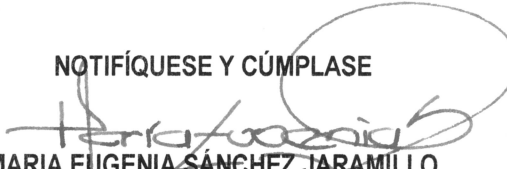
Aprobar el pago por concepto de Visita de Inspección técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por un valor de \$ 458.159.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE), de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico GSC-ZC-607 del 16 de diciembre de 2013.

Mediante el Concepto Técnico GSC-ZC-607 de 16 de diciembre de 2013, se tiene que la titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión; por lo tanto, y toda vez que no existe impedimento de orden legal, es del caso proceder con la aceptación de la renuncia que se llevará a cabo por medio de acto administrativo, al contrato de concesión No. IH2-16452X, presentada el día 25 de Noviembre de 2013, a través del radicado No. 20135000404182.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC-607 del 16 de diciembre de 2013.

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Proyecto: Juan Javier Cogollo Rhenals/GSC-ZC





**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL – ZONA CENTRO**

Bogotá D.C., 10 MAR. 2014

AUTO GSC - ZC - 288

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKL-11192X
TITULAR:	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ
MINERAL:	CARBÓN MINERAL
MUNICIPIO:	GUACHETA – CUNDINAMARCA
AREA:	1,74834 HECTÁREAS
RMN:	04 DE MARZO DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL:	PRIMER AÑO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 91818 de 13 de diciembre de 2012, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013, VSC 593 del 20 de junio de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISION Y EVALUACION

El día 06 de enero de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS** y la señora **OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ**, suscribieron el Contrato de Concesión Nro. **HKL-11192X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **GUACHETA** Departamento de **CUNDINAMARCA**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 04 de marzo de 2010 fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 40-49).

A través del Auto SFMO – 127 de 20 de marzo de 2012, (Folios 71-73) se realizaron los siguientes requerimientos:

“Dejar sin efectos el requerimiento realizado bajo la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de Auto SFMO – 0109 de 11 de abril de 2011, de conformidad con lo manifestado.

Aprobar el pago correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$31.214)



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.



Aprobar el pago correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y TRES MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$33.027)

Requerir la modificación de la póliza minero ambiental N° 300021622 ajustando al etapa contractual, la entidad beneficiaria y al vigencia, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva.

Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formato Básico minero del 1 semestre y anual de 2010 y 2011, para lo cual se le otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación dl presente proveído.

Recordar al titular, que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto no cuente con el Plan de Trabajos y Obras aprobado y con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad minera competente.

Remítase copia del presente auto a la Unidad de Recursos Financieros, para su conocimiento."

Con radicado No. 2012-412-017512-2 de fecha 14 de Junio de 2012, la titular allega Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual de los años 2010 y 2011. (Folios 75-76).

A través de radicado No. 20135000347742 de fecha 07 de Octubre de 2013, la titular allega comprobante de pago por un valor de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 34.355), correspondiente a pago de canon superficiario para el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje. (Folios 86-88)

Mediante radicado No. 20135000347692 de fecha 07 de Octubre de 2013, se allega Póliza minero ambiental No. 300024803 con vigencia hasta el 12 de Junio de 2014, expedida por la aseguradora CONDOR S.A. (Folios 89-93)

Por medio de radicado No. 20135000362442 de fecha 18 de Octubre de 2013, la titular allega Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral y anual de los años 2010, 2011 y 2012 y Formato Básico Minero semestral del año 2013. En el mismo se manifiesta que será presentada la renuncia al contrato de concesión No. HKL-11192X, aduciendo que no es viable ni técnica ni económicamente el desarrollo minero en el área. (Folios 94-95)

Con radicado No. 20135000362482 de fecha 18 de Octubre de 2013, la titular allega solicitud de renuncia del contrato de concesión No. HKL-11192X, aduciendo que no es viable ni técnica ni económicamente el desarrollo del proyecto minero, a razón de que dichas reservas de carbón ya fueron extraídas por concesiones anteriores, justificación que se soporta en un informe técnico realizado por un profesional de ingeniería de minas quien determina la no existencia de reservas. (Folios 97-100)

A través del Concepto Técnico GSC-ZC-653 de 26 de diciembre de 2013, se realizaron las siguientes conclusiones y recomendaciones:





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1** A la fecha del presente concepto técnico, el título **No. HKL-11192X** se encuentra al día con el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a la minuta del contrato.
- 3.2** Se recomienda **APROBAR** el pago por valor de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos (**\$ 34.355**), correspondiente a la obligación de canon superficiario para el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje.
- 3.3** Se recomienda **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Semestrales Anuales de los años 2010, 2011 y 2012, así mismo **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año 2013.
- 3.4** Se recomienda **APROBAR** la póliza No. 300024803 allegada por la titular del Contrato de Concesión **No. HKL-11192X**, amparando el primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor asegurado de CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$ 400.000**).

*Para continuar con el trámite se remitirá el expediente para que resolver lo correspondiente a la parte jurídica, para que resuelva lo correspondiente a la solicitud de renuncia del Contrato de Concesión **No. HKL-11192X** manifestada en el numeral **2.4** del presente concepto técnico."*

De acuerdo a lo anterior, y con la evaluación de las obligaciones legalmente adquiridas por el concesionario, contenidas en el Concepto Técnico GSC – ZC – 653 del 26 de diciembre de 2013, se efectuarán los requerimientos a que haya lugar conforme a la norma minera vigente.

2. REQUERIMIENTOS:

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, 483 de 27 de mayo de 2013 y 0845 de 20 de diciembre de 2013 se procede a:

Aprobar el pago por valor de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Pesos M/CTE (**\$34.355**), correspondiente a la obligación de canon superficiario para el Primer año de la etapa de Construcción y Montaje, tal y como lo estipula el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC – ZC – 653 del 26 de diciembre de 2013.

Aprobar los Formatos Básicos Mineros - FBM, semestrales y anuales 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo expuesto el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC – ZC – 653 del 26 de diciembre de 2013.

Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 300024803 allegada por la titular del Contrato de Concesión **No. HKL-11192X**, amparando el primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor asegurado de CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$ 400.000**), tal y



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.



como lo estipula el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC – ZC – 653 del 26 de diciembre de 2013.

Mediante el Concepto Técnico GSC-ZC-653 de 26 de diciembre de 2013, se tiene que la titular se encuentra al día en las obligaciones contractuales derivadas del contrato de concesión; por lo tanto, y toda vez que no existe impedimento de orden legal, es del caso proceder con la aceptación de la renuncia que se llevará a cabo por medio de acto administrativo, al contrato de concesión No. HKL-11192X, presentada el día 18 de Octubre de 2013, a través del radicado No. 20135000362482.

De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC – ZC – 653 del 26 de diciembre de 2013.

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo por estado, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Proyecto: Juan Javier Cogollo Rhenlas/GSC-ZC



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos 8, 9 y 10 Bogotá D.C.